



DOM: 119
GSB/raa
30-09-16

DECRETO ALCALDICIO N° 1.261

LITUECHE, 30 de Septiembre de 2016

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- La necesidad de mejorar el espacio público, con el propósito de entregar una mayor accesibilidad e imagen urbana consolidada, de la comuna de Litueche.
- El Proyecto presentado por la I. Municipalidad de Litueche al Fondo Regional de Inversión Local (FRIL) año 2016, denominado "Mejoramiento Acera Cardenal Caro, Juan de Dios Vial y La Concepción".
- Aprobación del Consejo Regional en sesión del 01 de Julio de 2016, Acuerdo N°4.781, donde aprueba la cartera de proyectos para la comuna de Litueche.
- Que atendiendo lo anterior, el 15 de Julio de 2016 el Gobierno Regional celebró con la I, Municipalidad de Litueche, un Convenio de Transferencia de Recursos ascendente a la suma de \$85.864.000 (ochenta y cinco millones, ochocientos sesenta y cuatro mil pesos), para la ejecución del proyecto denominado "**Mejoramiento Acera Cardenal Caro, Juan de Dios Vial y La Concepción**" Cód. BIP 30386429-0.
- Acta de Acuerdo de sesión ordinaria N°132 del día 20 de Julio de 2016, Acuerdo N°97/2016, del Honorable Concejo Municipal, que aprueba Convenio entre el Gobierno Regional de O'Higgins y la Municipalidad de Litueche del proyecto en cuestión.
- Acta de Acuerdo de sesión ordinaria N°132 del día 20 de Julio de 2016, Acuerdo N°99/2016, del Honorable Concejo Municipal, que aprueba modalidad de Licitación "Licitación Pública" y creación de asignación presupuestaria del proyecto en cuestión.
- El Decreto Alcaldicio N°916 (20.07.2015) donde se Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos del Fondo Regional de Inversión Local de fecha 15 de Julio de 2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y el Gobierno Regional de O'Higgins, para el financiamiento del proyecto "Mejoramiento Acera Cardenal Caro, Juan de Dios Vial y La Concepción".
- Las bases administrativas especiales, bases administrativas generales y especificaciones técnicas que norman las actividades requeridas y que se adjuntan al presente Decreto.
- Decreto Alcaldicio N°1110 que Llama a Licitación Pública, Aprueba Bases, Nombra Comisión Evaluadora y Designa Unidad Técnica del Proyecto "Mejoramiento Acera Cardenal Caro, Juan de Dios Vial y La Concepción".
- Ley N°18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, que fija un plazo de cese de funciones y subrogancia para los alcaldes que postulan a la reelección, de 30 días previos a las elecciones y hasta el día siguiente de la misma.
- Decreto Alcaldicio N°1227 que modifica la comisión evaluadora de la licitación en cuestión.
- El proceso de Licitación Pública registrada en el Portal bajo la ID N°1743-83-LP16.
- Las ofertas presentada por los oferentes y el análisis posterior de estas por parte de la comisión designada para la evaluación de antecedentes.
- El Acta de Apertura de Licitación Pública emitida por la Comisión Evaluadora de fecha 26 de Septiembre de 2016.
- Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora dirigido al Alcalde de fecha 26 de Septiembre de 2016, el cual propone adjudicación de la oferta presentada por el oferente Mario Enrique Vásquez Cornejo Rut N°10.021.272-2, según lo establecido en el Art. 40 bis del Decreto 250.
- El Decreto 1238 del 26-09-2016 que adjudica la ejecución de las obras al contratista Mario Enrique Vásquez Cornejo Rut N°10.021.272-2.
- Orden de compra 1743-527-SE16.
- El Decreto 1.260 del 30-09-2016 que nombra ITO.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 2.621 de fecha 06 de diciembre de 2012. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Decreto Alcaldicio N°1844 de fecha 30 de Diciembre de 2015 que fija subrogancia de los distintos departamentos municipales.

DECRETO:

- **APRUEBASE** en todas sus partes el Contrato de Ejecución de Obra, suscrito con fecha 29 de Septiembre de 2016 entre la Municipalidad de Litueche, Rut 69.091.100-0 representada por su Alcalde Sub. don Andrés Pérez Correa, Rut N° 15.115.586-3, por una parte y por la otra don Mario Enrique Vásquez Cornejo, Rut 10.021.272-2.



DECRETO ALCALDICIO N° 1.261

- **DEJASE** establecido que el monto del contrato asciende a la suma de **de \$ 82.850.633.- (ochenta y dos millones ochocientos cincuenta mil seiscientos treinta y tres pesos) IVA incluido.**
- **IMPUTESE** el gasto que demande el presente contrato a los fondos financiamiento FRIL año 2016.



★ LAURA URIBE SILVA
SECRETARÍA MUNICIPAL

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



★ ANDRÉS PÉREZ CORREA
ALCALDE (S)

APC/LUS/RDV/GSB/raa

Distribución:

- Archivo Finanzas
- Archivo DOM
- Archivo Partes
- Archivo SECPLAC



CONTRATO EJECUCION OBRA MEJORAMIENTO URBANO DE ACERAS DE CALLES CARDENAL CARO, JUAN DE DIOS VIAL Y LA CONCEPCION

En la comuna de Litueche, a 29 días del mes de Septiembre de 2016, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, Rut 69.091.100-0, en adelante el "Mandante", representada por su alcalde Sub, Don **Andrés Pérez Correa**, cédula de identidad N° 15.115.586-3, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796 de Litueche, por una parte, y por la otra el contratista don **Mario Enrique Vásquez Cornejo**, Rut No. 10.021.272-2, en adelante "el Contratista", con domicilio Psje. Dario Prado 1186 Litueche, se conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Mediante la modalidad de Licitación Pública y según Decreto Alcaldicio N° 1238 de fecha 26 de Septiembre de 2016 se adjudica la licitación de la obra "**Mejoramiento Urbano de Aceras de calles Cardenal Caro, Juan de Dios Vial y La Concepción**", a don Mario Enrique Vásquez Cornejo, Rut No. 10.021.272-2.

SEGUNDO:

Los trabajos a ejecutar se refieren a los estipulados en las Especificaciones Técnicas del proceso de licitación que se regulan además por las Bases Administrativas Generales, Especiales, y se consideran parte integrante las indicaciones entregadas en la unidad técnica que en este caso recae en la Dirección de Obras Municipales, además de las instrucciones dadas por el ITO.

TERCERO:

El contratista acepta ejecutar los trabajos encomendados mediante la modalidad de SUMA ALZADA, sin reajustes ni intereses de ninguna especie, en pesos chilenos, en un plazo de **120 días corridos**, contados desde el día siguiente del Acta de Entrega de Terreno, es decir a contar del **30 de Septiembre de 2016**.

CUARTO:

El monto de las obras, obedece a la suma de **\$ 82.850.633.-** (ochenta y dos millones ochocientos cincuenta mil seiscientos treinta y tres pesos) IVA incluido; los que serán cancelados en estados de pagos mensuales de acuerdo al avance de las obras, obligándose el contratista a presentar los antecedentes requeridos en el punto N° 8.5 ESTADOS DE PAGO de las Bases Administrativas Especiales.

El monto antes señalado cubre la totalidad de los trabajos contratado. En general, sin que la enumeración sea taxativa, el valor de los servicios incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo e indirecto o causa de él. No será responsabilidad del mandante, ninguna situación relacionada con accidentes de trabajo o seguros sociales, además de no considerarse responsabilidades jurídicas ni provisionales.

Para toda actividad que el contratista incluya y que no esté programada en la propuesta original, el costo que signifique dicha situación, será de cargo del mismo, sin existir una responsabilidad económica del Mandante para con éste, por ser deber del contratista realizar todas las labores encomendadas dentro de los plazos estipulados en la propuesta presentada y validados por el Mandante.

QUINTO:

El Mandante podrá restar del estado de pago, los valores que correspondan por concepto de multas o retenciones a que hubiere lugar, de acuerdo a lo estipulado en el punto 8.4 MULTAS y siguientes de las Bases Administrativas Especiales.

SEXTO:

Serán causales de término anticipado del contrato e inmediato del presente instrumento, sin derecho de la empresa ejecutora a ser indemnizado por el Mandante y sin que la numeración sea taxativa, las siguientes situaciones:

- Por causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.
- Por incumplimiento indebido e injustificado en los plazos de entrega.
- Si el Contratista no diere cumplimiento a la oferta presentada, en cuanto a cantidad ofrecida y calidad de los trabajos.
- Si el Contratista en forma reiterada no acatare las órdenes e instrucciones de la DOM, en cuanto a trabajos a ejecutar.
- Si el Contratista fuera declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva.
- Si el Contratista fuese declarado en quiebra.



SEPTIMO:

El Mandante nombra Inspector Técnico de la Obra (ITO) a don **Julio Urrutia Aliaga, Secplac**, quien actuará en conjunto con la Unidad Técnica, en este caso, la Dirección de Obras, quienes tendrán la autoridad para obligar al contratista a superar cualquier déficit técnico que se observe en la ejecución del Proyecto en cuestión.

OCTAVO:

Se consideran parte integrante del presente contrato, los documentos ingresados al Portal Mercado Público. Al firmar el presente contrato, la empresa contratista acepta y se obliga a cumplir cada una de las disposiciones que se estipulan en cada anexo integrante si existiesen a posterior.

NOVENO:

En caso de existir modificación al contrato se firmará el anexo de contrato correspondiente.

DECIMO:

Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Litueche, VI Región, por lo que se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO PRIMERO:

La Subrogación del cargo de Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Decreto N° 1844 de fecha 30 de Diciembre de 2015.

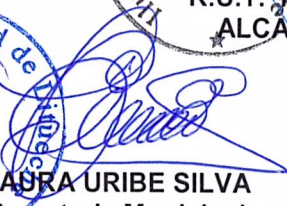
DECIMO SEGUNDO:

Para que el presente contrato tenga validez deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, firmándose en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa ejecutora y cuatro en poder del mandante.

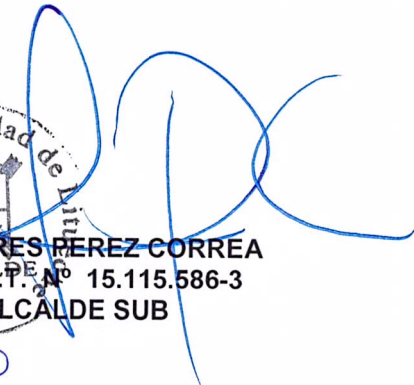
Leído y ratificado. Firman conforme,


MARIO EN VASQUEZ CORNEJO
RUT 10.021.272-2
CONTRATISTA




LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal
Ministro de Fe




ANDRES PEREZ CORREA
R.U.P. N° 15.115.586-3
ALCALDE SUB